RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/365/2020/II

SUJETO OBLIGADO: Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas

COMISIONADA PONENTE: María Magda Zayas Muñoz

COLABORÓ: Laura Andrade Gutiérrez

Xalapa-Enríquez, Veracruz a catorce de junio de dos mil veintiuno.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta otorgada por el sujeto obligado Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio 00496720, en virtud de haber proporcionado la información peticionada a través del área competente.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....1
CONSIDERANDOS.....2
PRIMERO. Competencia.....2
SEGUNDO. Procedencia.....3
TERCERO. Estudio de fondo.....3
CUARTO. Efectos del fallo.....10
PUNTOS RESOLUTIVOS.....10

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El trece de febrero de dos mil veinte, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el recurrente presentó una solicitud de información ante la Secretaría de Infraestructura y Obras públicas, en la que requirió lo siguiente:

> ...
>
> Solicito una lista de cada una de las constructoras que han realizado obra pública estatal en todo el estado de Veracruz, así como los montos de cada una de ellas, ya sea con recursos estatales o federales, por adjudicación o invitación.
>
> ...

2. Respuesta del sujeto obligado. El veinte de febrero de dos mil veinte, el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información, vía sistema Infomex-Veracruz.

3. Interposición del recurso de revisión. El veintinueve de febrero de dos mil veinte, la parte recurrente promovió recurso de revisión vía Sistema Infomex-Veracruz en contra de la respuesta a la solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. Por acuerdo de dos de marzo de dos mil veinte, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia II.

5. Regularización y admisión del recurso. El cuatro de mayo de dos mil veintiuno y derivado de lo establecido en el acuerdo ODG/SE-51/15/07/2020 emitido por el actual pleno de este Instituto, se regularizó el procedimiento para el efecto de continuar con la sustanciación del mismo.

El mismo día, la presidencia de este Órgano Garante tuvo por admitido el recurso de revisión dejando las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El catorce de mayo de dos mil veintiuno, mediante INFOMEX, el sujeto obligado desahogó la vista que le fue otorgada.

7. Agréguese y Ampliación de plazo para resolver. Por acuerdo de uno de junio de la presente anualidad, se ordenaron agregar las documentales descritas en el punto que antecede, para que surtieran los efectos legales conducentes, y en misma fecha se acordó la ampliación del plazo para la presentación del proyecto del presente recurso, así como del plazo para resolver.

8. Cierre de instrucción. El tres de junio de dos mil veintiuno, se declaró cerrada la instrucción ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y décimo primero y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Esto es así, porque se impugna la respuesta otorgada por el sujeto obligado a la solicitud de acceso a la información.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 de la Ley 875 de Transparencia vigente.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer la lista de cada una de las constructoras que han realizado obra pública estatal en todo el estado de Veracruz, así como los montos de cada una de ellas, ya sea con recursos estatales o federales, por adjudicación o invitación.

- ***Planteamiento del caso.***

El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través de la Encargada de la Unidad de Transparencia a la que adjuntó la respuesta de la Dirección General de Construcción y Caminos que dio mediante oficio número SIOP/DGCCYCE/00464/2020 de fecha diecisiete de febrero de dos mil veinte, en lo cual medularmente refirió:

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO — SIOP Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas — VERACRUZ ME LLENA DE ORGULLO

Dirección General de Construcción de Caminos y Carreteras Estatales
Oficio No. SIOP/DGCCyCE/00464/2020
Asunto: Atención a Solicitud de Información de Transparencia con folio 00496720
Xalapa, Ver., 17 de Febrero de 2020

Lic. Gabriela Anais Morgado Mendoza
Encargada de la Unidad de Transparencia
P r e s e n t e

Me refiero al oficio No. SIOP/UT/0079/2020 de fecha 14 de febrero y con fundamento en los artículos 45, 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 1, 9 fracción I, 132, 134, 143, 145, 252, 257, 258 y 261 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (LGTAIP) y 4, 11 y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Estado de Veracruz, mediante el cual nos informa que el día 13 de febrero de 2020, se recibió en esta Secretaría a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de Información con Número de **Folio 00496720**, requiriendo lo siguiente:

> *"SOLICITO UNA LISTA DE CADA UNA DE LAS CONSTRUCTORAS QUE HAN REALIZADO OBRA PÚBLICA ESTATAL EN TODO EL ESTADO DE VERACRUZ, ASÍ COMO LOS MONTOS DE CADA UNA DE ELLAS, YA SEA CON RECURSOS ESTATALES O FEDERALES POR ADJUDICACIÓN O INVITACIÓN." (SIC)*

Al respecto de lo solicitado, le comunico que la información solicitada sobre las empresas constructoras que hayan realizado obra en el Estado de Veracruz así como los montos de las obras, se encuentra disponible en la página de la Plataforma Nacional de Transparencia, fracción XXVIII anexos A y B del artículo 15 de la Ley 875 De Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para su consulta.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Ing. David Guiot López
Director General

c.c.p. Ing. Elio Hernández Gutiérrez.- Secretario de Infraestructura y Obras Públicas.- Para su conocimiento
Archivo/Minutario
ING. DGL/FHA/JRVO/cloa
Folio: 0304

10:38 18 FEB 2020 Mary
UNIDAD DE TRANSPARENCIA RECIBIDO

Pablo Frutis No. 4 Col. Dodillo
CP 91190, Xalapa, Veracruz
Tel. 01 88 41 61 68
www.veracruz.gob.mx

1 de 1

De igual manera, la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, mediante oicio DGCOP/0469/2020 de fecha dieciocho de febrero de dos mil veinte, señaló:

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO — SIOP Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas — VERACRUZ ME LLENA DE ORGULLO

DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
OFICIO DGCOP/0469/2020
Asunto:
Se envía información solicitada.
Xalapa, Ver. a 18 de febrero de 2020

Lic. Gabriela Anais Morgado Mendoza
Encargada de la Unidad de Transparencia
Presente

Por medio del presente y en seguimiento a su similar No. **SIOP/UT/0080/2020** de fecha 14 de febrero de la presente anualidad, mediante el cual informa que a través de la PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA se recibió la solicitud con **folio 00496720** requiriendo lo siguiente:

"Solicito una lista de cada una de las Constructoras que han realizado obra pública Estatal en todo el Estado de Veracruz, así como los montos de cada una de ellas, ya sea con Recursos Estatales o Federales, por adjudicación o invitación" (SIC).

Al respecto le informo que toda la información referente a las obras públicas que realiza ésta Dependencia, se encuentran publicadas en la **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA**, para su consulta.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Darío Gerardo Barradas y Córdova
Director General

12:27 20 FEB 2020 MOY
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
RECIBIDO

C.c.p. **Ing. Elio Hernández Gutiérrez.**- Secretario de Infraestructura y Obras Públicas. Para su conocimiento.
Ing. Jesús Enrique Trujeque Rivera.-Subsecretario de Obras Públicas.-Presente.

ING.DGByC/ING.JERB/mjfr*

Derivado de lo anterior, la parte recurrente expresó el agravio siguiente:

...

No dan respuesta puntual a lo solicitado, ya que la que aporta el sujeto obligado no se sujeta puntualmente a la solicitud, toda vez que proporciona links que conllevan a datos ajenos y ambiguos requeridos por el solicitante.

...

Durante la sustanciación del recurso de revisión compareció el sujeto obligado mediante oficio SIOP/UT/0190/2021 signado por el Titular de la Unidad de Transparencia, al que adjuntó los oficios signados por el Titular de la Dirección General de Construcción y Caminos y Carreteras Estatales, así como el Director General de Construcción de Obras Públicas, en los que expusieron medularmente:

Oficio No. SIOP/DGCCYCE/2347/2021 de fecha once de mayo de dos mil veintiuno.

"Al respecto le comunico que la información solicitada sobre las empresas constructoras que hayan realizado obra en el Estado de Veracruz, así como los montos de las obras, se encuentra disponible en la página de la Plataforma Nacional de Transparencia, fracción XXVIII anexos A y B del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para su consulta.

Hipervínculo: https://tinyurl.com/ydwc7kvp ..."

Oficio DGCOP/1554/2021 de fecha siete de mayo de dos mil veintiuno.

"...De lo anterior, me permito informarle que la información se encuentra cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia y la cual puede consultarse a la menor brevedad posible en la fracción XXVIII, así mismo se pueden revisar en la Plataforma de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas fracción XXVIII, de conformidad al artículo 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); así como a los artículos 7, 8, 131, 150 y 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (LTAIP)..."

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

Por lo anterior, el problema a resolver consiste en determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información del particular, en razón de los agravios expresados.

- ***Estudio de los agravios.***

De lo anterior, este Instituto estima que el motivo de disenso es **infundado** en razón de lo siguiente:

La información solicitada y materia de inconformidad es de naturaleza pública vinculada con una obligación de transparencia, conforme a lo previsto en los artículos 3 fracciones VII, XVI, XVII, XVIII y XXIV, 4, 7, 9 fracción I, 15, fracción XXVIII, de la Ley de Transparencia, último de esos artículos que refiere que la información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados.

Previo al estudio del presente recurso es importante precisar que al no haber señalado el recurrente el periodo por el que lo solicitaba, tomando en consideración el criterio 02/10 de rubro **"SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. ES MATERIA DE ANÁLISIS Y OTORGAMIENTO LA GENERADA HASTA LA FECHA DE LA SOLICITUD EN CASO DE**

IMPRECISIÓN TEMPORAL." [1] emitido por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Al respecto durante la etapa primigenia el Dirección General de Construcción y Caminos y la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, señalaron que la información solicitada sobre las empresas constructuras que hayan realizado obra en el Estado de Veracruz, así como los montos de las obras, se encuentra disponible en la página de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la fracción XXVIII, anexos A y B del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz para su consulta.

En ese tenor, se considera que la Dirección General de Construcción de Obras Públicas resulta competente para emitir respuesta de acuerdo con el artículo 35, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas el cual refiere que dentro de sus atribuciones corresponde participar en los procesos de contratación, en la revisión de las propuestas técnicas económicas de las obras y servicios relacionados que se realicen conforme a los programas de desarrollo regional y urbano, así como de conservación y mantenimiento de infraestructura urbana, en aquellos casos en que así se determine; así como emitir los dictámenes técnicos de procedencia para los contratos de obra pública y servicios relacionados, derivados de los procesos de adjudicación directa de acciones a su cargo.

De igual manera la Dirección General de Construcción y Caminos según el Manual Específico de Organización de la Dirección General de Construcción y Caminos en se encarga de participar en los procesos de contratación, en la revisión de las propuestas técnicas y económicas de las obras y servicios relacionados que se realicen conforme a los programas de construcción y modernización de carreteras estatales, así como de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de caminos y alimentadores, en aquellos casos en que así se determine; así como emitir los dictámenes técnicos de procedencia para los contratos de obra pública y servicios relacionados, derivados de los procesos de adjudicación directa de acciones a su cargo.

En esa tesitura, durante el procedimiento de acceso a la información el ente público mencionó que la información se encontraba disponible en la página de la Plataforma Nacional de Transparencia por lo cual con el fin de no dejar en estado de indefensión al recurrente esta comisionada ponente realizó una diligencia de inspección a la referida página con el fin de constatar que efectivamente constaba lo peticionado:

---

[1] Registro digital: 2004949, Aislada, Materias(s): Civil, Común, Décima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: Libro XXVI, Noviembre de 2013, Tomo 2, Tesis: I.3o.C.35 K (10a.), Página: 1373

Se ingresó en primer lugar, a la página de la Plataforma Nacional de Transparencia consultable en https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio, como se observa a continuación:

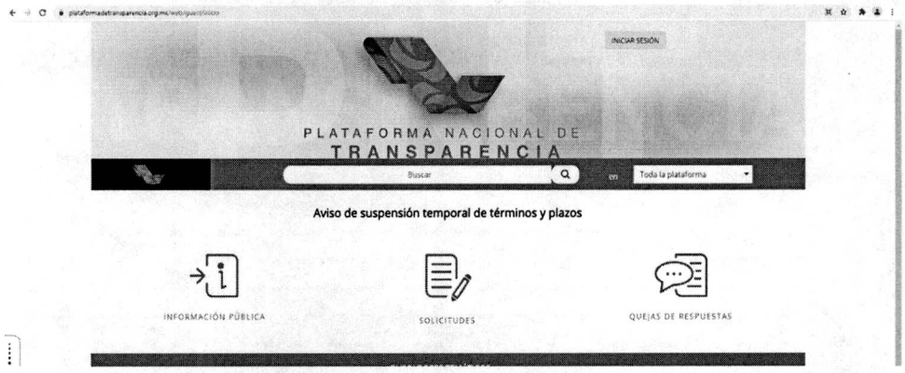

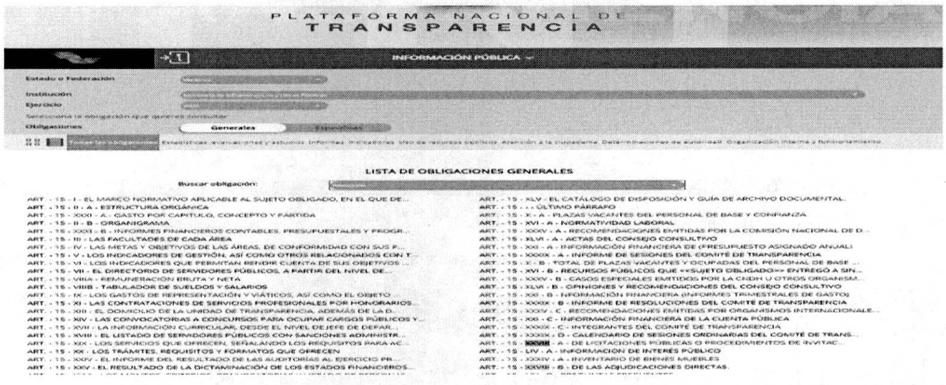

Una vez que se ingresó a la página en cuestión se observó que se desplegó en la pantalla la información contenida en el formato Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas, donde podrá verificar todos los procesos de adquisición en la modalidad de licitación simplificada, en el cual se observó lo siguiente:

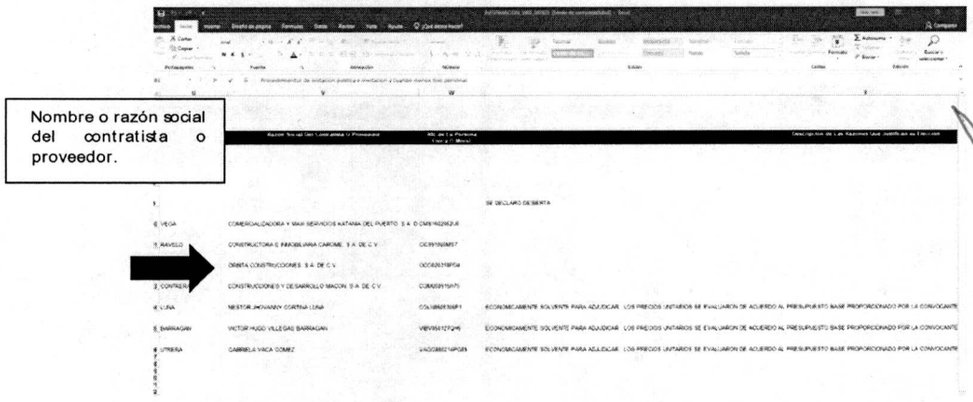

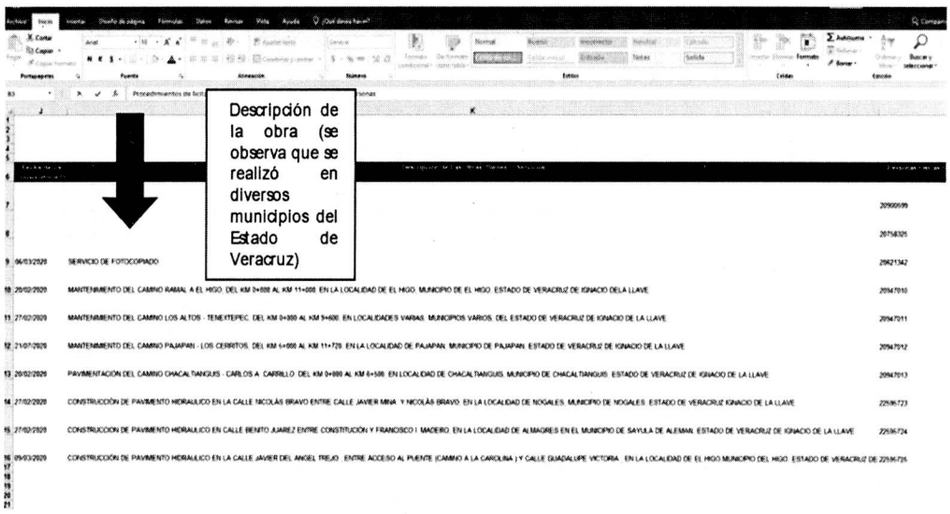

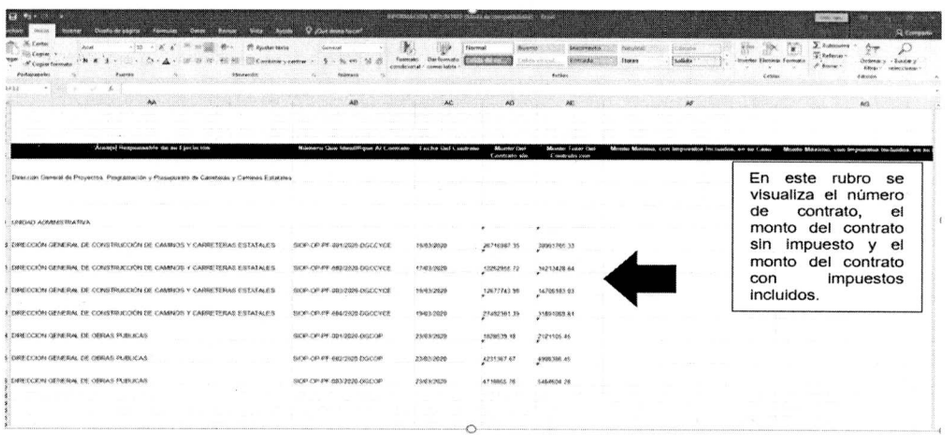

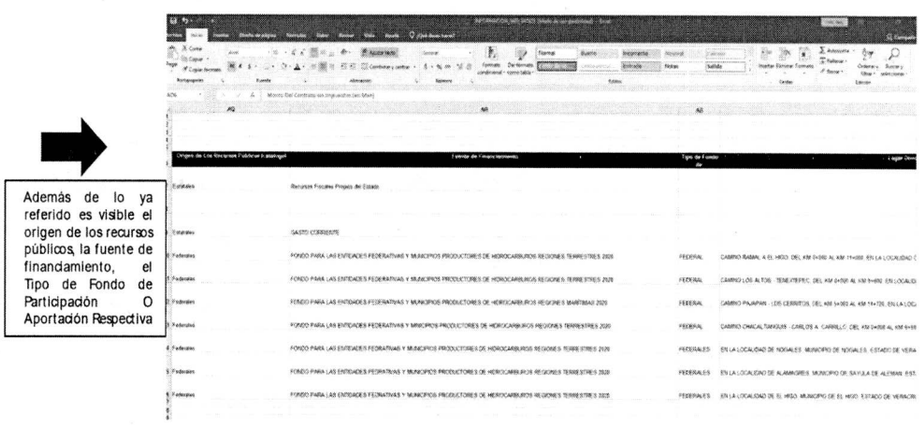

Del mismo modo, al situarse en la página y consultar los enlaces correspondientes los procesos de adquisición en la modalidad de adjudicación directa, se pudo encontrar la siguiente información:

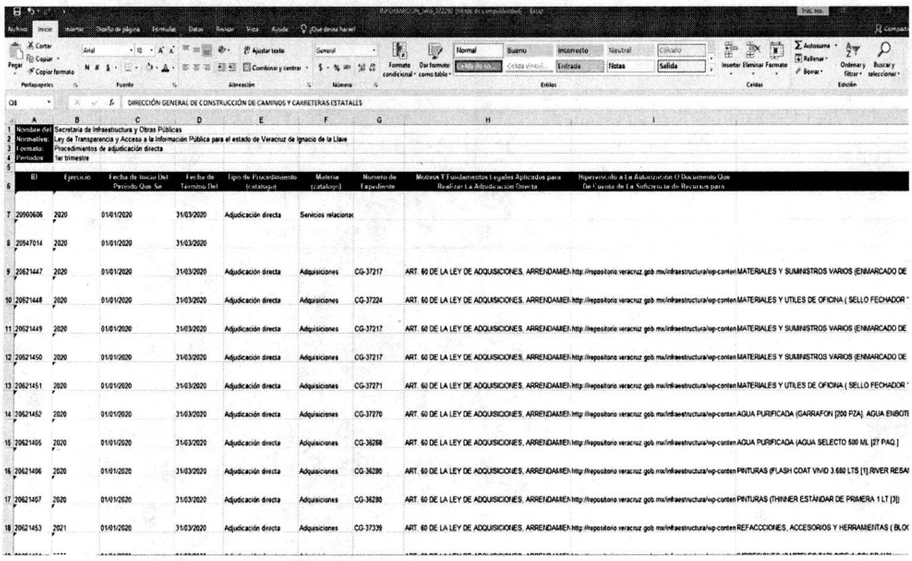

DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CARRETERAS ESTATALES

1	Nombre del	Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas							
2	Normativa:	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave							
3	Formato:	Procedimientos de adjudicación directa							
4	Periodo:	1er trimestre							
5									
6	ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se	Fecha de Termino Del	Tipo de Procedimiento (catálogo)	Materia (catálogo)	Numero de Expediente	Motivos Y Fundamentos Legales Aplicados para Realizar La Adjudicación Directa	Hipervínculo A La Autorización O Documento Que Da Fundamento De La Solicitud de Recursos para
7	20560606	2020	01/01/2020	31/03/2020	Adjudicación directa	Servicios relacionad			
8	20547014	2020	01/01/2020	31/03/2020					
9	20621447	2020	01/01/2020	31/03/2020	Adjudicación directa	Adquisiciones	CG-37217	ART. 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIEN	http://repositorio.veracruz.gob.mx/infraestructura/wp-conten	MATERIALES Y SUMINISTROS VARIOS (ENMARCADO DE
10	20621448	2020	01/01/2020	31/03/2020	Adjudicación directa	Adquisiciones	CG-37224	ART. 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIEN	http://repositorio.veracruz.gob.mx/infraestructura/wp-conten	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA (SELLO FECHADOR "
11	20621449	2020	01/01/2020	31/03/2020	Adjudicación directa	Adquisiciones	CG-37217	ART. 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIEN	http://repositorio.veracruz.gob.mx/infraestructura/wp-conten	MATERIALES Y SUMINISTROS VARIOS (ENMARCADO DE
12	20621450	2020	01/01/2020	31/03/2020	Adjudicación directa	Adquisiciones	CG-37217	ART. 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIEN	http://repositorio.veracruz.gob.mx/infraestructura/wp-conten	MATERIALES Y SUMINISTROS VARIOS (ENMARCADO DE
13	20621451	2020	01/01/2020	31/03/2020	Adjudicación directa	Adquisiciones	CG-37271	ART. 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIEN	http://repositorio.veracruz.gob.mx/infraestructura/wp-conten	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA (SELLO FECHADOR "
14	20621452	2020	01/01/2020	31/03/2020	Adjudicación directa	Adquisiciones	CG-37270	ART. 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIEN	http://repositorio.veracruz.gob.mx/infraestructura/wp-conten	AGUA PURIFICADA (GARRAFON [200 PZA]. AGUA ENBOTI
15	20621405	2020	01/01/2020	31/03/2020	Adjudicación directa	Adquisiciones	CG-36298	ART. 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIEN	http://repositorio.veracruz.gob.mx/infraestructura/wp-conten	AGUA PURIFICADA (AGUA SELECTO 500 ML [27 PAQ.]
16	20621406	2020	01/01/2020	31/03/2020	Adjudicación directa	Adquisiciones	CG-36290	ART. 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIEN	http://repositorio.veracruz.gob.mx/infraestructura/wp-conten	PINTURAS (FLASH COAT VIVID 3.680 LTS [1] RIVER RESA
17	20621407	2020	01/01/2020	31/03/2020	Adjudicación directa	Adquisiciones	CG-36290	ART. 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIEN	http://repositorio.veracruz.gob.mx/infraestructura/wp-conten	PINTURAS (THINNER ESTÁNDAR DE PRIMERA 1 LT [3])
18	20621453	2021	01/01/2020	31/03/2020	Adjudicación directa	Adquisiciones	CG-37339	ART. 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIEN	http://repositorio.veracruz.gob.mx/infraestructura/wp-conten	REFACCCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS (BLOC

La cual corresponde a la adjudicación directa que realizó el ente público en su mayoría a varios materiales, suministros, útiles de oficina, pinturas, refacciones, accesorios y herramientas, lo que nos lleva a la conclusión que las obras de construcción realizadas en el Estado fueron realizadas en su modalidad de licitación pública, contenidos publicados a los que se les da valor probatorio pleno, conforme a los artículos 167 y 169 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, pues los datos publicados en dicha página constituyen un hecho notorio por formar parte del conocimiento público a través de tal medio. Sirve de criterio orientador la tesis del rubro: **PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL,**[2].

Posteriormente, una vez que se notificó al Sujeto Obligado la interposición del recurso de revisión compareció mediante la Titular de la Unidad de Transparencia, a la que adjuntó los oficios Oficio No. SIOP/DGCCYECE/2347/2021 de fecha once de mayo de dos mil veintiuno y Oficio DGCOP/1554/2021 de fecha siete de mayo de dos mil veintiuno, signados por el Director General de Construcción de Caminos y Carreteras Estatales y el Director General de Construcción de Obras Públicas, en los cuales ratifican lo señalado en su respuesta primigenia.

Por lo tanto, de las constancias de autos se advierte que el acceso a la información se colmó al proporcionarse mediante la Dirección General de Construcción de Obras Públicas y Dirección General de Construcción de Caminos y Carreteras Estatales las direcciones electrónicas en donde consultar la información requerida por el solicitante, ya que con ello, se garantizó de manera efectiva el derecho de acceso, además que los sujetos obligados deben proporcionar la información en términos del artículo 143

[2] Registro digital: 2004949, Aislada, Materias(s): Civil, Común, Décima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: Libro XXVI, Noviembre de 2013, Tomo 2, Tesis: I.3o.C.35 K (10a.), Página: 1373

de la Ley de Transparencia del Estado, que señala: "*Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante...*"; motivo por el cual resulta correcta la respuesta otorgada.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **infundado** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta del sujeto obligado, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Toda vez que de actuaciones no consta que las promociones remitidas por el sujeto obligado durante la sustanciación del recurso de revisión se hayan hecho del conocimiento de la parte recurrente, deberán remitirse al particular como documento adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado emitida durante el procedimiento de acceso a la información.

SEGUNDO. Envíese a la parte recurrente las documentales remitidas por el sujeto obligado, como documento adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución.

TERCERO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia

y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el secretario de acuerdos, con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta

María Magda Zayas Muñoz
Comisionada

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Alberto Arturo Santos León
Secretario de acuerdos